



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

### CONSTANCIA

Señor Juez, a su despacho informándole que el auto que ordenó pruebas de fecha 15 de junio de 2023 se encuentra ejecutoriado. Así también, me permito informarle que la representante de la Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio presentó escrito con solicitud probatoria el 26 de junio de 2023. Sírvase proveer,

**ALEXANDRA MARTELO ORTEGA**  
**AUXILIAR JUDICIAL II**

<b>Radicado</b>	<b>0800131200012020-00022-00</b> Radicado Fiscalía No. 2018-00241 E.D.
<b>Accionante</b>	Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio
<b>Afectados</b>	<b>Ana Cecilia Benítez de Hoyos y otros</b>
<b>Decisión</b>	Resuelve solicitud probatoria y fija fecha de declaraciones
<b>Fecha</b>	3 de octubre de 2023

Vista la anterior constancia, es menester indicarle a la Fiscalía Novena Especializada de Extinción de Dominio que no accede a la solicitud de práctica probatoria, por cuanto es a todas luces extemporánea.

El artículo 141 del Código de Extinción de Dominio (modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017), estableció diez (10) días para el traslado a los sujetos procesales e intervinientes a fin de aportar y solicitar pruebas, término que en este asunto se corrió mediante auto del 2 de junio de 2022, que fue notificado a través de Estado No. 28 del 6 de junio de 2022<sup>1</sup>. Posteriormente, el 15 de junio de 2023 se profirió el auto de pruebas, siendo notificado por Estado del 23 de junio de 2023.

En consecuencia, se procede a rechazar la solicitud probatoria formulada mediante correo electrónico el 26 de junio de 2023 por la Fiscalía por ser abiertamente extemporánea.

<sup>1</sup> Ejecutoriado el día 9 de junio de 2022 a las 4:00 p.m., horario dispuesto en el Acuerdo CSJATA22-141 del 8 de junio de 2022 y establecido de forma permanente mediante Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 en los despachos judiciales y dependencias administrativas del distrito judicial de Barranquilla

Ahora bien, como quiera que el auto de decreto de pruebas se encuentra ejecutoriado, prográmense las diligencias de declaraciones para el 19 de octubre de la presente anualidad, conforme al cronograma del despacho, en el siguiente orden:

**19 de octubre de 2023:**

- ✓ Ana Cecilia Benítez de Hoyos, a las 9:00 a.m.
- ✓ María Concepción Hoyos Benítez, a las 10:00 a.m.
- ✓ Ledys del Carmen Guevara Benítez, a las 11:00 a.m.

Teniendo en cuenta que la diligencia se surtirá de forma virtual a través de la aplicación oficial "LifeSize", remítase al declarante, al apoderado judicial y demás intervinientes el instructivo y el portal del paso a paso de esa herramienta virtual. Por secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL**

**JUEZ**

Am